LEY DE 22 DE ENERO DE 1900

Mizque.- Se ratifica la división de esta provincia en las denominadas Mizque y Campero.

JOSE MANUEL PANDO

Presidente Constitucional de la República

Por cuanto: la Convención Nacional ha sancionado la siguiente ley:

LA CONVENCION NACIONAL

Decreta:

Artículo único.- Se ratifica el decreto de la Junta de Gobierno, de 8 de julio último, relativo a la división de la antigua provincia de Mizque en dos, denominadas Mizque y Campero. Cada una de estas provincias elegirá un diputado.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para los fines consiguientes. Sala de sesiones de la Convención Nacional. Oruro, 10 de Enero de 1900.

PASTOR SAINZ

ABEL ITURRALDE. C. Secretario.

ISAAC G. EDUARDO C. Secretario.

Por tanto: la promulgo para que se tenga y cumpla como ley de la República. Palacio de Gobierno. Oruro, a 22 de Enero de 1900.

JOSE MANUEL PANDO

CARLOS V. ROMERO.